

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Consorcio de Aguas del Huesna para los municipios que conforman el mismo. (PP. 9481/2024).

Detectados errores materiales en la Resolución de 2 de septiembre de 2024 de esta Dirección General, y de acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales subsanando los mismos en fecha 5 de septiembre de 2024, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3 e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Consorcio de Aguas del Huesna que a continuación se relacionan, para los municipios que conforman el mismo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

(IVA EXCLUIDO)

1. Cuota de servicio.

En concepto de cuota fija de la tarifa de abastecimiento por la disponibilidad del servicio, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los euros mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

	Calibre (mm)	Caudal permanente (m³/h)	Año 2024 (euros/mes)	Año 2025 (euros/mes)
Hasta	15	2,5	3,0820	3,3286
Hasta	20	4	9,4661	10,2234
Hasta	25	6,3	14,0343	15,1570
Hasta	30	10	19,6589	21,2316
Hasta	40	16	33,4728	36,1506
Hasta	50	25	51,6456	55,7772
Hasta	65	40	85,0963	91,9040
Hasta	80	63	127,2316	137,4101
Hasta	100	100	196,3234	212,0293
Hasta	125	160	305,3492	329,7771
Hasta	150	250	436,2350	471,1338
Hasta	200	400	770,6762	832,3303
Hasta	250	630	1.192,4258	1.287,8199
Hasta	300	1000	1.715,9035	1.853,1758
Hasta	400	1600	2.239,3922	2.418,5436
Hasta	500	2500	4.144,3434	4.475,8909
Más de	500	2500	8.143,2604	8.794,7212

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 3,0820 €/mes para 2024 y 3,3286 €/mes para 2025, se tomará este último resultado.

2. Cuota de consumo.

La cuota variable por abastecimiento a abonados de los municipios que se encuentren gestionados en baja por el Consorcio.

Tarifa de abastecimiento a los abonados de los municipios gestionados en baja por el Consorcio.

A. Consumo Doméstico	Año 2024		Año 2025	
Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 6 m ³ /vivienda/mes, se facturarán a	0,1438	€/m ³	0,1553	€/m ³
Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 6 m ³ /vivienda/mes y hasta 18 m ³ /vivienda/mes, se facturarán a	1,2018	€/m ³	1,2979	€/m ³
Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 18 m ³ /vivienda/mes, se facturarán a	3,8525	€/m ³	4,1607	€/m ³

B. Consumo Industrial y comercial	Año 2024		Año 2025	
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m ³ /local/mes, se facturarán a	1,2267	€/m ³	1,3248	€/m ³
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m ³ /local/mes y hasta 18 m ³ /local/mes, se facturarán a	1,8401	€/m ³	1,9873	€/m ³
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m ³ /local/mes, se facturarán a	2,4534	€/m ³	2,6497	€/m ³

Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y comerciales.

La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurran en el caso.

C. Consumo de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e interés social	Año 2024		Año 2025	
	0,8712	€/m ³	0,9409	€/m ³

Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la administración autonómica, local y provincial y de sus organismos autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal extremo con la correspondiente resolución del organismo competente, y siempre que la actividad no esté restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,4563 €/m³ para el año 2024 y de 0,4928 €/m³ para el año 2025.

Esta tarifa de cuota variable de abastecimiento podrá ser objeto de bonificación tal y como se establece en el artículo 9 de esta ordenanza.

3. Derechos de acometida.

Se define el parámetro A como el valor medio de la acometida tipo en euros por milímetro de diámetro, quedando fijado en:

	Año 2024	Año 2025
Parámetro A	31,15 €/mm	33,64 €/mm

Diámetro nominal mm. acometida	Repercusión (A x d). 2024	Repercusión (A x d). 2025
Hasta 20	623,00 €	672,80 €
Hasta 25	778,75 €	841,00 €
Hasta 30	934,50 €	1.009,20 €
Hasta 40	1.246,00 €	1.345,60 €
Hasta 50	1.557,50 €	1.682,00 €
Hasta 65	2.024,75 €	2.186,60 €
Hasta 80	2.492,00 €	2.691,20 €
Hasta 100	3.115,00 €	3.364,00 €
Hasta 125	3.893,75 €	4.205,00 €
Hasta 150	4.672,50 €	5.046,00 €
Hasta 200 y ss.	6.230,00 €	6.728,00 €

De acuerdo con el R.S.D.A. se define el parámetro B como el coste medio por litro/segundo instalado de las ampliaciones, mejoras y refuerzos en las redes, quedando fijado en:

	Año 2024	Año 2025
Parámetro B	212,76 €/lt/seg	229,78 €/lt/seg

Caudal lts./seg. instalado	Reperc. (B x q) 2024	Reperc. (B x q) 2025
0'40	85,10 €	91,91 €
0'60	127,66 €	137,87 €
1'00	212,76 €	229,78 €
1'50	319,14 €	344,67 €
2'00	425,52 €	459,56 €
4'00	851,04 €	919,12 €
10'00	2.127,60 €	2.297,80 €
14'00	2.978,64 €	3.216,92 €
18'00	3.829,68 €	4.136,04 €
25'00	5.319,00 €	5.744,50 €

A los efectos del cálculo de la repercusión (B x q) en locales comerciales, plantas de edificación de uso no definido y naves industriales de uso no definido, se le asigna un caudal instalado de 0,005 l/s/m².

4. Cuotas de contratación y de reconexión.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y en el Reglamento de prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento a los Municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna, la cuota de contratación de abastecimiento y la cuota de reconexión quedarán establecidas en los siguientes términos:

Calibre del contador (mm)		Caudal permanente (mt/hora)	Cuota de contratación y reconexión.	
			Año 2024	Año 2025
Hasta	15	2,5	17,02 €	18,38 €
Hasta	20	4	35,06	36,42 €
Hasta	25	6,3	53,09 €	54,45 €
Hasta	30	10	71,12 €	72,48 €
Hasta	40	16	107,18€	108,54€
Hasta	50	25	143,24€	144,60€
Hasta	65	40	197,33€	198,69€
Hasta	80	63	251,42€	252,78€
Hasta	100 y ss	100 y ss.	323,54€	324,91€

5. Fianzas.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 41 € para 2024 y en 44 € para 2025.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

Escala de Fianzas.

Calibre del contador (mm)		Caudal permanente (mt/hora)	Cuota de contratación y reconexión.	
			Año 2024	Año 2025
Hasta	15	2,5	438 €	473 €
Hasta	20	4	1.374 €	1.484 €
Hasta	25	6,3	1.923 €	2.077 €
Hasta	30	10	2.746 €	2.966 €
Hasta	40	16	5.494 €	5.934 €
Hasta	50 y sig.	25 y sig.	6.879 €	7.429€

El importe de la fianza podrá sustituirse por aval bancario.

6. Suministros temporales.

En los suministros temporales sin contador se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida (mm.)	M ³ /día
Hasta 25	3
30	3'5
40	4
50	4'5
55	5
80	5'5
100 y ss.	6

7. Verificación de contador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, en las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuales resulte un normal funcionamiento del aparato, se devengarán los siguientes precios (IVA incluido):

Calibre del contador (mm)		Caudal permanente (mt/hora)	Año 2024	Año 2025
Hasta	15	2,5	61 €	66 €
Hasta	20	4	63 €	68 €
Hasta	25	6,3	87 €	94 €
Hasta	30	10	92 €	99 €
Hasta	40	16	101 €	109 €
Hasta	50	25	370 €	400 €
Hasta	65	40	380 €	410 €
Hasta	80	63	412 €	445 €
Hasta	100 y ss	100 y ss.	449 €	485 €

8. Liquidación por fraude.

A las liquidaciones por fraude formuladas de acuerdo con el Anexo IV del Reglamento de prestación de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales del Consorcio de Aguas del Huesna, se les aplicará una tarifa de 3,35 €/m³ para el año 2024, y 3,62 €/m³ para el año 2025.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2024.- El Director General, Jesús Ignacio Pérez Aguilera.